



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

169/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal y al Consejo Asesor de Seguridad Vial que evalúen la factibilidad de implementar el proyecto de ordenanza que corre agregado a la presente como Anexo I, referido a la creación de talleres de seguridad vial y a la implementación de controles viales realizados por alumnos.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N° **12 -** /2019.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/03/2019.-

CO

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



ARTÍCULO 1º.- CREAR talleres de Educación y Seguridad Vial en las escuelas secundarias de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 9º de la Ley Nacional 24.449 y en la Ley Provincial N° 912.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO. Los talleres tienen por objeto formar, concientizar y capacitar a los alumnos en educación vial para poder realizar controles viales en las intersecciones que se encuentran en las salidas de las instituciones de formación secundaria. Están dirigidos a la formación y participación activa de alumnos de 4º año en adelante.

ARTÍCULO 3º.- CONFORMACIÓN. Los talleres de formación podrán contar con la participación de integrantes de la comunidad educativa, personal y autoridades de tránsito del municipio y la provincia, estudiantes, un coordinador designado por la Institución y por todo invitado que, por la temática a abordar, se decida convocar.

ARTÍCULO 4º.- METODOLOGÍA. La formación en Educación y Seguridad Vial se llevará a cabo a partir de conferencias, clases con los alumnos y desarrollo de actividades incluidas en los Programas de Educación Vial. También se realizarán actividades prácticas de Control Vial en la vía pública.

ARTÍCULO 5º.- FRECUENCIA. Los talleres son periódicos, teniendo en cuenta una frecuencia de dos veces al mes en cada turno - mañana, tarde y vespertino - con una duración mínima de 30 minutos.

ARTÍCULO 6º.- PERIODICIDAD. Los controles viales por parte de alumnos, deben realizarse todos los días.

ARTÍCULO 7º.- RESPONSABILIDAD. Las autoridades de la Institución deben contar con la autorización del Ministerio de Educación y tener la responsabilidad civil de los alumnos que realizan estas prácticas; pudiendo retirarlos 10 minutos antes de la finalización del turno para realizar las tareas diarias de control de tránsito. Asimismo, debe informarse a los tutores acerca de las actividades programadas e invitarlos a participar de dichos encuentros como lo establece el artículo 5º de la Ley 912.

ARTÍCULO 8º.- CARÁCTER. Los capacitadores y los alumnos que participen del taller y de las actividades que éste implique, se desempeñarán "ad honorem".

ARTÍCULO 9º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Ushuaia, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia